



ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V10 15/10/2020
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Adquisición de termómetros infrarrojo	
Código BPIN No.	2018-01100-0844	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	27 octubre de 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Ángela María Caviedes	
Unidad de Origen	Profesional Universitario Coordinación COVID 19	
Marco Lógico	NA	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	Acuerdo PCSJA20-11474 del 31 diciembre de 2019. Acuerdo PCSJA20-11564 del 4 de junio 2020. Acuerdo PCSJA20-11638 del 8 de octubre 2020.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>Actualmente el mundo atraviesa una situación grave en materia de salud, causada por la pandemia del virus COVID-19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020. El 6 de marzo se conoció el primer caso de COVID-19 en Colombia; razón por la cual el Ministerio de Salud declaró la terminación de la fase de preparación y activó la fase de contención en el territorio nacional. A partir de esta fecha, el Ministerio, al igual que otras autoridades, han venido expidiendo una serie de actos administrativos que establecen directrices para las autoridades y los particulares, tendientes a prevenir los contagios o, por lo menos, a disminuir la velocidad de incremento del brote. También se han expedido circulares que recomendaciones como el lavado frecuente de manos, abstenerse de salir de casa, estornudar y toser en el brazo, conservar una distancia de al menos dos metros respecto de las personas, proteger a mayores de 60 años, desinfectar los objetos o superficies, no saludar con la mano, con besos o con abrazos, etc.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, actuando en calidad de autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia y Salud Pública, mediante Resolución N.º 385 del 12 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus SARS-CoV-2 hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias de inmediata ejecución de carácter preventivo y obligatorio, aclarando que se dispondrán de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria. Como lo ha expresado el Presidente de la República en sus diversas alocuciones, esta situación no es de un par de meses, después del 30 de mayo se deberán tomar medidas, que generarán cambios trascendentales en la forma de</p>



interactuar las personas y de la manera como las diferentes instituciones atenderán el público en general.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró “el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución, con el fin de tomar “todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos”, en relación con la pandemia del Covid19.

Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 en el territorio nacional, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció la prórroga de la emergencia sanitaria para COVID 19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

En ese sentido el Consejo Superior de la Judicatura ha expedido una serie de circulares (DEAJC20-35, DESAJPAC 20-08, PCSJC20-06 DE 2020) a fin de establecer el protocolo de acceso a sedes – Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID 19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes.

Adicionalmente, mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó unas medidas para la prevención del servicio de justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional a partir del 1 de octubre de 2020, donde expone los siguientes puntos:

Capítulo 2, Artículo 3: “Presencialidad. Para prestar los servicios que requieran presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.”

Capítulo 3, Artículo 5: “b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Mediante termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.”

De igual manera, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, emitió la circular DEAJC20-74 del 16 de octubre de 2020: “Lineamientos sobre recursos para adquirir elementos de bioseguridad” donde aprueba:

“Adquirir elementos de bioseguridad para cumplimiento de protocolos en la Rama Judicial, medidas para evitar contagio con COVID-19”. Esta actividad comprende, además de la adquisición de elementos de protección personal, acordes con la matriz de EPP SARS-COV-2 de la Rama Judicial (tapabocas, guantes, caretas, gel alcohol isopropílico), la compra de otros elementos para prevenir el contagio, tales como: toallas desechables con



	<p><i>alcohol, dispensadores de gel portátil, canecas y bolsas para desechos de riesgo biológico, termómetros, amonio cuaternario, divisiones en acrílico para despachos judiciales y cinta de señalización.”</i></p> <p>El Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la Rama Judicial, considera necesario la adquisición de 125 termómetros infrarrojo, correspondientes a 11 circuitos y 92 juzgados promiscuos de los Distritos de Pasto y Mocoa y un 18% adicional contemplando la necesidad de reemplazo por daño.</p> <p>De acuerdo a la vigencia establecida para el uso del Instrumento de Agregación de demanda, donde confirma que estará activa hasta que cese el estado de emergencia social, económica y ecológica causada por el virus COVID 19 y en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional, (Resolución 1462 de 2020 Minsalud) estaría vigente hasta el 30 de noviembre de 2020. De esta manera la seccional procedió a generar la cotización, el día martes, veintisiete (27) de octubre de 2020, obteniendo los costos del proceso.</p> <p>Es importante aclarar que no se cotizó el servicio de distribución, ya que la Dirección Seccional dispone de un contrato de transporte previo, que le permite realizar el proceso de transporte directamente, desde las bodegas del proveedor hasta el almacén de la Seccional ubicado en la calle 22 # 19B-48, (antiguo Edupar) de la ciudad de Pasto.</p>						
<p>3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>							
<p>3.2.1. Objeto contractual</p>	<p>“Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de termómetros infrarrojo con destino a todas las sedes judiciales de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa”.</p>						
<p>3.2.2 UNSPSC</p>	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="561 1472 1390 1535"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>CÓDIGO</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>EB-98</td> <td>Termómetro infrarrojo</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	CÓDIGO	PRODUCTO	1	EB-98	Termómetro infrarrojo
ÍTEM	CÓDIGO	PRODUCTO					
1	EB-98	Termómetro infrarrojo					
<p>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</p>	<p>A continuación, se describen las condiciones esenciales que deben cumplir el contratista:</p>						
<p>Las especificaciones técnicas, calidad y cantidad de los productos requeridos es la siguiente:</p>							





DESCRIPCIÓN	Medida	Cantidad
Termómetro Infrarrojo	Unidad	125

COMPOSICION	
Cuerpo	Termometro tipo pistola de alta precisión para tomar la temperatura
Pantalla	Pantalla LCD incorporada, con memoria y formato Celsius o Fahrenheit
Fuente	Pilas 2 AAA
PRESENTACION	
Empaque	1 Termometro por caja
Material	Caja de Carton
Dimensiones	47cm * 45cm * 33.5cm
DATOS TECNICOS	
Distancia de Medición: 3cm a 5cm	
Latencia: 1-2 segundos	
Memoria: Hasta 25 tomas	
Precision: +/-0.3C +/-0.7F	
Rango: 32.0C -42.9C	
Resolucion: C° 0.3 grados	
Numero de tomas: Hasta 20,000 veces por cada cambio de pilas	
Tiempo de apagado: 3 segundos oprimiendo boton "switch" o 15 segundos de forma natural.	
INSTRUCCIONES DE USO	
Poner baterias	
Seleccionar modo	
Tomar temperatura a una distancia entre 3cm a 5cm	
Incorporar a la memoria de ser necesario (hasta 25 registros)	
Alarma automatica cuando se superan 38 grados centigrados	

ASTM E77:92
NTC 4476:1998
ICS: 17.200.20 Instrumentos para medir la temperatura

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto contractual

TERMOMETRO INFRARROJO
Registro Sanitario Invima.
Respecto del registro sanitario de los Termómetros Infrarrojo el Invima dispuso: *"En atención a la declaración de emergencia nacional por la presencia del COVID-19 y ante el potencial riesgo de desabastecimiento de equipos de monitoreo de distintas constantes vitales, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) ha decidido declararlo temporalmente como un dispositivo médico vital no disponible, permitiendo importar y fabricar el producto sin necesidad de contar con registro sanitario a partir de la publicación del Acta 3 del 24 de marzo de 2020 de la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y Reactivos de Diagnóstico In Vitro"*





	<p>de la Comisión Revisora”¹. Por tanto, en caso de no contar con registro sanitario se deberá allegar el Certificado de Venta Libre (CVL) vigente y certificado de análisis del producto en caso de productos importados; si es de producción nacional concepto de condiciones técnico sanitarias para la fabricación de termómetros infrarrojo expedido por el Invima.</p>
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	NTC 4476 Métodos de ensayo para la inspección y verificación de termómetros. ASTM E77:92. ICS: 17.200.20 Instrumentos para medir la temperatura.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir las establecidas en el Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- EB (Equipos Biomédicos).2. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el estudio previo del proceso.3. Suministrar con dos días de anterioridad la información necesaria para programar la recogida de los elementos adquiridos en las instalaciones dispuestas por el contratista.4. Garantizar la calidad del bien y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.5. Constituir las garantías requeridas.6. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.7. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.8. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto	<ol style="list-style-type: none">1) Cumplir las obligaciones que surgen en virtud del Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-192) Cancelar oportunamente los valores pactados.3) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales.4) Acordar con anticipación, el día y hora de recogida de los elementos en las instalaciones (bodega) que disponga el proveedor.5) Supervisar la ejecución del contrato, dentro los términos pactados.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo, se adelantará a través de la

¹https://www.invima.gov.co/documents/20143/1646661/ACTA_EXTRAORDINARIA_MARZO_2020_DM_RDI_FINAL.pdf





	<p>Tienda Virtual Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19.</p> <p>Debe precisarse que el manual de contratación de la entidad en el numeral 5.1.5, al respecto establece:</p> <p>“(…) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”</p>									
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor estimado del contrato es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$4.271.357) MONEDA CORRIENTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <table border="1" data-bbox="695 940 1255 1062"> <thead> <tr> <th>Elementos EPP</th> <th>Cantidad unidad</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TERMÓMETRO INFRARROJO</td> <td>125</td> <td>\$4.271.357</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$4.271.357</td> </tr> </tbody> </table> <p>La suma estimada corresponde a la razón entre la cantidad de termómetros, y el precio generado en el simulador del instrumento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.</p>	Elementos EPP	Cantidad unidad	Total	TERMÓMETRO INFRARROJO	125	\$4.271.357	TOTAL		\$4.271.357
Elementos EPP	Cantidad unidad	Total								
TERMÓMETRO INFRARROJO	125	\$4.271.357								
TOTAL		\$4.271.357								
<p>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</p>	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="542 1276 1409 1373"> <tbody> <tr> <td>NUMERO</td> <td>12720 del 29/10/2020</td> <td>Unidad 02</td> </tr> <tr> <td>VALOR CDP</td> <td colspan="2">\$4.271.357</td> </tr> <tr> <td>Autorizado por:</td> <td colspan="2">Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto</td> </tr> </tbody> </table>	NUMERO	12720 del 29/10/2020	Unidad 02	VALOR CDP	\$4.271.357		Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto	
NUMERO	12720 del 29/10/2020	Unidad 02								
VALOR CDP	\$4.271.357									
Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto									
<p>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</p>	<p>El presupuesto se calcula con el valor arrojado en la cotización requerida en el simulador de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 – Productos de EB (Equipos Biomédicos).</p> <p>En la orden no se incluye transporte, por cuanto esté en el simulador se agrega como un ítem aparte, lo cual implica que se genere una disponibilidad presupuestal adicional para su financiación; considerando que la Dirección Seccional cuenta con este servicio con la empresa Servientrega, el transporte de los bienes se realizará a través de esta empresa.</p>									
<p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizará el pago de lo contratado dentro del mes siguiente a la entrega de los bienes objeto de compraventa, previa presentación de los siguientes</p>									



	<p>documentos: a) La factura o cuenta de cobro según corresponda. b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido a cabalidad el objeto contractual con su correspondiente entrada a almacén. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar); o allegara planilla pago por estos conceptos. PARÁGRAFO 1: El pago queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. PARÁGRAFO 2: Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.</p>
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Se verificará que el proveedor seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, revisando: <ul style="list-style-type: none">• Antecedentes judiciales.• Antecedentes disciplinarios.• Antecedentes fiscales• Rues.
3.6.1.2 Experiencia	N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.1.5. Capacidad Técnica	N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.2. Factores de Evaluación	Los precios ofertados deben estar dentro de los rangos establecidos en la cotización emitida por el simulador de compra.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N.A.
3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.	Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la propuesta:



	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se realice entrega extemporánea o por un medio diferente a la plataforma de Tienda Virtual. 2. Cuando el proponente no acepte, o condicione, las especificaciones técnicas obligatorias. 3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre. 4. Cuando no se presente la oferta económica, cuando ésta supere el presupuesto oficial estimado o contenga errores aritméticos. 5. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta. 6. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional. 7. Cuando no se subsane el ofrecimiento en el término concedido para tal fin. 								
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Dirección Seccional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo Matriz de Riesgos.								
3.8 Garantías:	Conforme al análisis de riesgo y la naturaleza del contrato a suscribir, no se constituirán garantía a favor de la Entidad.								
3.9. Interventoría o Supervisión	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td> <td>Ángela María Caviedes</td> </tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td> <td>1.085.254.262</td> </tr> <tr> <td>Cargo:</td> <td>Profesional Universitario</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Dirección</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	Ángela María Caviedes	Identificación del funcionario:	1.085.254.262	Cargo:	Profesional Universitario	Dependencia:	Dirección
Nombre del funcionario:	Ángela María Caviedes								
Identificación del funcionario:	1.085.254.262								
Cargo:	Profesional Universitario								
Dependencia:	Dirección								
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia	N.A.								
3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007.</p> <p>En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.</p> <p>El contrato se ejecutará en el Municipio de Pasto.</p>								
3.10.1 Legalización del contrato	<p>Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar:</p> <p>Estampilla Prodesarrollo Universidad de Nariño. En cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000 el contratista deberá consignar a órdenes de la Universidad de Nariño el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Institución Educativa, o allegar en estampillas físicas el correspondiente el citado valor.</p>								



3.10.2 Cesión del contrato	El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
3.11 Liquidación del Contrato	La modalidad de contratación no requiere liquidación contractual.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El presente proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, dado que el proceso de selección es de mínima cuantía y se realizará dentro del procedimiento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	N.A. Se actúa dentro del procedimiento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.
FIRMA	
NOMBRE	Ángela María Caviedes
CARGO	Profesional Universitario Coordinadora COVID 19

Aprobación Comité Estructurador y Evaluador Fecha Aprobación: 29 octubre 2020	
DARÍO FERNANDO PAGUAY MORA Profesional Universitario. (Resolución DESAJPAR20-2154 del 26 octubre de 2020)	
YUDI MÓNICA TARAPUES ROSERO Jefe Presupuesto	
CARLOS ALBERTO DIAZ LÓPEZ Coord. Administrativo	



MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad Impacto	Valoración Impacto	Categoría Impacto	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Regulatorios	Negativa del oferente seleccionado para la firma del contrato.	1. Imposibilidad de suscribir el contrato 2. Necesidad de insatisfacción.	3	3	Medio	Contratista	1. Seguimiento al proceso de adjudicación. 2. Reporte de incumplimiento a Colombia Compra Eficiente.	1	2	Bajo	SI	Entidad	Evaluación de propuestas corroborando disponibilidad de inventario inmediatamente se genere la cotización en la plataforma.	Suscripción de contrato	1. Verificar el cumplimiento del tiempo para suscripción del contrato.	En el plazo de evaluación de la oferta y tras la adjudicación del contrato.	
2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Adquisición de elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad	1. Atención inadecuada de los requerimientos. 2. Inadecuada ejecución del presupuesto. 3. Desgaste administrativo.	2	3	Medio	Contratista	1. Adecuada supervisión de la ejecución contractual. 2. Claridad en estudios previos. 3. Cambio de los productos que no cumplen los requisitos.	1	2	Bajo	SI	Entidad	Desde la elaboración de los estudios previos.	Vencido el plazo de ejecución contractual	1. El comité evaluador verifica que la propuesta se ajuste a lo requerido por la Entidad. 2. El supervisor asignado evalúa la entrega de los elementos (ingreso a almacén), cumplimiento en especificaciones técnicas, calidad y cantidad.	1. Conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. 2. Seguimiento permanente a la ejecución del contrato.	
3	General	Interno	Planeación	Regulatorios	Incumplimiento de las obligaciones del contrato, impuestas al contratista.	1. Paralización de la ejecución del contrato. 2. Necesidades de la Entidad insatisfechas.	4	3	Medio	Contratista	1. Adecuada supervisión de la ejecución contractual. 2. Pago únicamente de los bienes entregados. 3. Reporte de incumplimiento a Colombia Compra Eficiente.	1	1	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Suscripción del contrato	Por la vigencia del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones para la entrega de los elementos contratados.	La supervisión permanente.	
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento por efecto de epidemia o pandemia	1. Imposibilidad de ejecución del contrato. 2. Necesidades de la Entidad insatisfechas.	4	3	Alto	Contratista	Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado.	2	2	Medio	SI	Entidad y Contratista	Suscripción del contrato.	Por la vigencia del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones de prestación del servicio del contratista	La supervisión permanente.	





VALOR DEL PROCESO

Cotización del 27 de octubre de 2020. Simulador

Artículo					Entrega	Cantidad								Proveedor Ganador
Item	Código	Categoría	Producto	Especificación Técnica	Distribución	cantidad	Cantidad Asumida	Valor	Valor Máximo Permitido	Subtotal	% IVA	Valor Iva	Precio Total	Proveedor
1	EB-98	EQUIPOS BIOMEDICOS	EB-98 - TERMÓMETRO INFRAROJO	TERMÓMETRO INFRAROJO	No	125	125	\$34,000.00	\$ 34,170.85	\$4,271,356.25	0.00%	\$ -	\$ 4,271,356.25	TEKMEDICA S.A.S
											Total	\$ -	\$ 4,271,356.25	





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHytarapue YUDI MONICA TARAPUES ROSERO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO
 Fecha y Hora Sistema: 2020-10-29-8:50 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	12720	Fecha Registro:	2020-10-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	4.271.357,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	4.271.357,00	Saldo x Comprometer:	4.271.357,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
---	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Numero:	12720	Fecha Registro:	2020-10-29	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE	Nación	16	CSF						
Total:						4.271.357,00	0,00	4.271.357,00	4.271.357,00	0,00

Objeto: PARA SOPORTAR COMPRA DE 125 TERMOMETROS PARA ATENDER MEDIAS DE PREVENCION CONTAGIO VIRUS COVID-19.

Firma Responsable



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Pasto – Nariño

CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA
ADQUISICIÓN TERMÓMETROS INFRARROJO

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Artículo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*”, y conforme a la documentación enviada por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de termómetros infrarrojo con destino a todas las sedes judiciales de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

PLAZO: El contrato tendrá un periodo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.271.357.00) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	REC.	UNIDAD	VALOR TOTAL DEL CDP
12720	29/10/2020	C-2701-0800-31-0-2701048-02	16	02	\$ 4.271.357.00
TOTAL					\$ 4.271.357.00

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 29 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado, fueron elaborados los Estudios Previos y el análisis del sector objeto de contratación, por el Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de fecha 27 de octubre de 2020.

1.2. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente – y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.

1.3. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de contratación para los acuerdos Marco de precios por licitación pública.

1.4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo, se adelantará a

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque B Piso 2- Pasto - Nariño
Tel. 7293144. E-mail directorsecpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





través de la Tienda Virtual Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19. Debe precisarse que el manual de contratación de la entidad en el numeral 5.1.5, al respecto establece:

“(…) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”.

1.5. Que, de conformidad con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según Certificado expedido por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por el valor total del presupuesto oficial estimado.

2. CONCEPTO JURIDICO.

De lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación respectiva, se verifica la necesidad de la Entidad de contratar la adquisición mediante la modalidad de compraventa de termómetros infrarrojo con destino a todas las sedes judiciales de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida.

Que el presente proceso de contratación se realizará dentro de las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 de Colombia Compra Eficiente, dentro de la plataforma de Tienda Virtual dispuesta para el efecto. El monto de contratación estimado está de acuerdo a la disponibilidad de recursos y las necesidades de los elementos requeridos.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Área Administrativa, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, treinta (30) de octubre de 2020.

CLAUDIA MARCELA CABRERA
Coordinadora Área Asistencia Legal (E)

Proyectó y Revisó: MFBS/AL.